COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE OBRA No. SDA-20251471 ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CONSORCIO ANDINO DE BACATA

CONTRATANTE	BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	
CONTRATISTA	**CONSORCIO ANDINO DE BACATÁ** conformado por: **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA – FUNDESOEMCO** identificado con NIT. 805.028.473-2 con un porcentaje de participación del 40%. **SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA** identificado con NIT. 860.091.575-2 con un porcentaje de participación del 25%. **FUNDACIÓN OCUPACIONAL DE LÍDERES - FUNDOCOL**, identificado con NIT. 805.031.161-0 con un porcentaje de participación del 15%. **P.S.I PIEMONTE SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S** identificado con NIT. 901.831.234-0 con un porcentaje de participación del 20%.	**NIT.** 901.999.584-5
OBJETO	**CONTRATAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL DEL DISTRITO CAPITAL.**	
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
VALOR	**CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($57.701.838.680) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar.	

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS,, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547 quien obra en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, en calidad de **DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**, nombrado mediante Resolución No. 01265 del 03 de septiembre de 2025 y el Acta de posesión No. 032 del 03 de septiembre de 2024, delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 01301 del 12 de septiembre de 2024, adicionada mediante Resolución No. 01343 del 20 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y/o la **SDA**, y por la otra **CONSORCIO ANDINO DE BACATÁ** identificado con NIT. 901.999.584-5, representado legalmente por **JUAN CAMILO SUÁREZ TOSCANO** identificado CC No. 1.144.084.621, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** evidenció la necesidad de <<CONTRATAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL.>>.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE OBRA No. SDA-20251471 ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CONSORCIO ANDINO DE BACATA

2. Que el PRESUPUESTO OFICIAL destinado para el presente proceso de contratación, corresponde hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($57.701.838.680) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar, de las vigencias fiscales del 2025 al 2027, distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia 2025 la suma de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($16.946.543.832),** para la vigencia 2026 la suma de **VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($20.089.150.455),** y para la vigencia 2027 la suma de **VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($20.666.144.393).**

3. Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE elaboró el estudio previo, anexo técnico, análisis de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Que el Comité de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en cumplimiento de la Resolución No. 01302 del 12 de septiembre de 2024 <<Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente>>, en Sesión virtual Ordinaria No. 07 llevada a cabo el 9 de mayo de 2025 aprobó y avaló la publicación del presente proceso de contratación.

5. Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 <<Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional>>, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE publicó el 16 de mayo de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, el estudio previo, los documentos previos, junto con los avisos de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025, con el propósito que los interesados presentaran observaciones al mismo para adelantar el respectivo ajuste, en caso de que fuera procedente.

6. Que la entidad, mediante **Resolución No. 01115 del 18 de junio de 2025**, ordenó la apertura del proceso contratación de LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-01-2025, cuyo objeto es: <<CONTRATAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL" publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1., y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, así como la Ley 1882 de 2018.

7. Que una vez agotado el proceso contractual, los diferentes miembros del Comité Evaluador cada uno desde el ámbito de su conocimiento y competencia realizaron la evaluación de las propuestas, en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos, y recomendaron al ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-01-2025 al proponente **CONSORCIO ANDINO DE BACATÁ** representado por **JUAN CAMILO SUÁREZ TOSCANO CC No. 1.144.084.621**, el cual se encuentra conformado por **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA – FUNDESOEMCO** identificado con NIT. 805.028.473-2 con un porcentaje de participación del 40%, **SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA** identificado con NIT. 860.091.575-2 con un porcentaje de participación del 25%, **FUNDACIÓN OCUPACIONAL DE LÍDERES - FUNDOCOL**, identificado con NIT. 805.031.161-0 con un porcentaje de participación del 15%, **P.S.I PIEMONTE SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S** identificado con NIT. 901.831.234-0 con un porcentaje de participación del 20%, el cual cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y obtuvo **99.796 puntos** de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el documento que complementa al pliego de condiciones definitivo del precitado proceso de contratación.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE OBRA No. SDA-20251471 ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CONSORCIO ANDINO DE BACATA

8. Que mediante **Resolución No. 02013 del 16 octubre de 2025**, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, adjudicó el proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL",*** al **CONSORCIO ANDINO DE BACATÁ** representado por **JUAN CAMILO SUÁREZ TOSCANO CC No. 1.144.084.621**, el cual se encuentra conformado por **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA – FUNDESOEMCO** identificado con NIT. 805.028.473-2 con un porcentaje de participación del 40%, **SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA** identificado con NIT. 860.091.575-2 con un porcentaje de participación del 25%, **FUNDACIÓN OCUPACIONAL DE LÍDERES - FUNDOCOL**, identificado con NIT. 805.031.161-0 con un porcentaje de participación del 15%, **P.S.I PIEMONTE SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S** identificado con NIT. 901.831.234-0 con un porcentaje de participación del 20%, por valor del futuro contrato corresponde hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($57.701.838.680) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar, de las vigencias fiscales del 2025 al 2027, el cual cumplió los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el documento que complementa el pliego de condiciones definitivo del proceso, y obtuvo **99.796** y por lo cual ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad, en el proceso de selección de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el documento que complementa al pliego de condiciones definitivo del precitado proceso de contratación.

9. Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

10. Que, como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: CONTRATAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las actividades de restauración ecológica contemplan labores de reintroducción de especies vegetales nativas, la eliminación de especies vegetales invasoras y oportunistas, la rehabilitación del suelo y de hábitats para la fauna, el mantenimiento de las acciones implementadas, conforme a los diseños de restauración ecológica entregados por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA y apropiados por el contratista. Para lo anterior, la necesidad de implementación de actividades de restauración se distribuye en dos componentes:

- **Componente 1:** Implementar acciones de restauración 1 ecológico mínimo en 350,7 hectáreas en áreas de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital, georreferenciadas y priorizadas por la SDA. En el componente 1 el contratista deberá entregar para aprobación por parte de la interventoría junto con el plan de trabajo: las apropiaciones de los diseños, las cantidades de obra, la distribución espacial de los tratamientos, los tiempos previstos, los rendimientos proyectados en las labores, los presupuestos por predio, entre otras; atendiendo a la dinámica natural de las áreas a intervenir, la época climática en que se inicien y desarrollen las labores, las presiones antrópicas entorno a las áreas seleccionadas, las situaciones no previstas y las no observadas en la etapa de diagnóstico y de diseño.
- **Componente 2:** Realizar el mantenimiento mínimo en 600 hectáreas por ciclo que se encuentren en proceso de restauración ecológica en la Estructura Ecológica Principal y otras Áreas de Importancia Ambiental del Distrito Capital, georreferenciadas y priorizadas por la SDA, (cada ciclo de mantenimiento completo implica

plateo, fertilización y fertirriego; cada ciclo deberá tener una duración máxima de 6 meses) y se deben realizar mínimo 5 ciclos durante la ejecución del contrato.

Dicho lo anterior, las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<ANEXO TÉCNICO>> elaborado por la SDA, el cual, hace parte integral del presente proceso de contratación

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: El VALOR TOTAL del contrato será por la suma de hasta **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHENTA PESOS, ($57.701.838.680)** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar, el cual se ejecutará conforme a los VALORES UNITARIOS presentados en la oferta económica seleccionada.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor total del contrato se encuentra distribuido así: Para la vigencia 2025 **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($16.946.543.832)**, para la vigencia 2026 la suma de **VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($20.089.150.455),** y para la vigencia 2027 la suma de **VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($20.666.144.393).**

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que la **SECRETARÍA** se compromete a pagar al Contratista**,** para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se encuentra respaldado de la siguiente manera: **Vigencia 2025:** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1429 del 22 de mayo de 2025, Rubro: O230117320220240074, Descripción del Rubro: <<Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socio ecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C>>, Concepto del Gasto: <<O232020200991131 Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza>>, por valor de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($16.946.543.832)**, expedido por el (la) Responsable del Presupuesto de la Secretaría. **Para las vigencias 2026 y 2027:** Se cuenta con autorización de cupo de vigencias futuras mediante oficio con Radicado No. 2-2025-25309 del 09 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación por valor de **CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($40.755.294.848) PESOS** distribuidos así: para la vigencia 2026 la suma de **VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($20.089.150.455),** y para la vigencia 2027 la suma de **VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($20.666.144.393).**

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La SDA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

1. **PAGO Y MANEJO DEL ANTICIPO**

1.1. ANTICIPO.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vez se acredite por parte de la interventoría de la ejecución y cumplimiento por parte del contratista, de las actividades administrativas, técnicas, de apropiación de diseños y financieras que hacen parte de la etapa preoperativa desarrollada en el <<ANEXO TÉCNICO>>, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, entregará un anticipo del **VEINTINUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO**

(29,37%) sobre la sumatoria de los costos directos e indirectos.

1.2. PAGO DEL ANTICIPO

El anticipo deberá ser pagado al contratista en la etapa preoperativa, y deberá ser utilizado exclusivamente para la ejecución de las actividades contempladas en la etapa operativa, ambas desarrolladas en el <<ANEXO TÉCNICO>>, toda vez que el mismo, requiere de un apalancamiento en aras de proveerse el contratista de los bienes y servicios de forma anticipada evitando con ello riesgos derivados de la fluctuación del mercado, conforme a la justificación dada en el documento de estudio de sector.

El anticipo se tramitará previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), así para tramitar la solicitud del anticipo se deberá presentar:

a) Plan de Inversión aprobado por interventoría del contrato
b) Cuenta de cobro emitida por el contratista
c) Certificación bancaria de la Fiducia
d) Contrato De Fiducia Mercantil
e) Certificación de parafiscales
f) Rut
g) Rit

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Entidad a través de la interventoría y de la supervisión de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

1.3. MANEJO DEL ANTICIPO

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable cuya identificación será el objeto del contrato que llegara a celebrarse, cuyo beneficiario sea la Entidad y el cual será vigilado por la interventoría de este. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita de la interventoría, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado.

El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación de la interventoría con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte de la Interventoría, esta remitirá copia del mismo a la Entidad a través del supervisor del contrato de Interventoría manifestando de manera expresa su aprobación.

Adicional a lo anterior, sobre el correcto manejo del anticipo se debe tener en cuenta las siguientes reglas:

I. RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO: En relación con los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la SDA al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria al Tesoro Distrital, lo cual debe ser verificado por la Interventoría. En todo caso, el contratista deberá entregar el Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la interventoría y el supervisor de esta última.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE OBRA No. SDA-20251471 ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CONSORCIO ANDINO DE BACATA

II. SOBRE LOS RECURSOS DEL ANTICIPO: los recursos del anticipo se mantendrán en un fondo de inversión colectivo administrado por la fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto No. 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del contrato de fiducia.

III. EN RELACIÓN CON LOS EXCEDENTES DE RECURSOS: Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería Distrital, lo cual debe ser verificado por la Interventoría.

IV. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA COMO REQUISITO PARA EL GIRO DEL ANTICIPO: El contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para realizar el giro del anticipo.

V. EN RELACIÓN CON EL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventoría externa. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

VI. EN RELACIÓN CON LA TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO DE OBRA: Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

VII. EN RELACIÓN CON EL REPORTE DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA A LA ENTIDAD Y OTROS: La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, a la Interventoría y al contratista, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

VIII. SOBRE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo se amortizará en cada una de las cuentas de pago (Actas de recibo parcial) que presente el contratista, en un porcentaje de como mínimo del 50% del valor del acta, hasta completar el 100% de los recursos entregados por concepto de anticipo. En todo caso, el Anticipo debe quedar amortizado en su totalidad dentro de los primeros **DIECIOCHO (18) MESES** de ejecución del contrato.

IX. SOBRE EL CONTRATO DE FIDUCIA: Para la buena administración del anticipo el contrato de fiducia mercantil deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada
- por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización
- de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la
- Entidad, previo concepto de la Interventoría.
- Deberá tener en cuenta protocolo de desembolsos establecido y aprobado entre el contratista de obra y la interventoría, el cual, deberá armonizar con el plan de inversión del anticipo y con el desarrollo de la ejecución de las obras.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE OBRA No. SDA-20251471 ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CONSORCIO ANDINO DE BACATA

2. FORMA DE PAGOS PARCIALES POR AVANCE DE OBRA.

La SDA pagará al contratista bimestralmente el valor del contrato previa presentación de los documentos que se listan a continuación los cuales deben ser aprobados por el interventor:

a) Informe bimestral de actividades debidamente firmado por el contratista y aprobado por la interventoría (en donde se relacione cada una de las obras ejecutadas por frente/sede y cumplimiento de obligaciones específicas), incluir anexos:

- Formato de cantidades y presupuesto ejecutados en el periodo suscrito por las partes.
- Corte de obra o acta parcial de obra o Balance financiero (según denominación del formato aprobado en el SIG del contratista), memorias de cálculo, balance de mayores y menores cantidades y documento de entrega/recibo a satisfacción del área intervenida, aprobados por la Interventoría del contrato

b) Informe de inversión del anticipo, aprobada por la interventoría (si aplica).
c) Certificación de disposición de rendimiento financieros generados por anticipo (consignación de rendimientos de acuerdo a pactado en el plan de manejo del anticipo)
d) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (cuando aplique)
Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
e) Factura o cuenta de cobro del mes.
f) Resolución de facturación
g) Rut
h) Rit

2.1 Cálculo de valor a pagar: El valor a pagar del acta de recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula: Valor a pagar = Valor ejecutado (acta de corte de obra) - Valor a amortizar por anticipo

3. FORMA DE PAGO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato (menos amortización del anticipo entregado al contratista) y se pagará contra la liquidación del contrato. Para realizar el pago de liquidación del contrato por parte de la entidad, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a) Informe final del contrato relacionando actividades ejecutadas por polígono, aprobado por la interventoría del presente contrato
b) Diseños finales apropiados, aprobados por la interventoría y recibidos a satisfacción por la Entidad.
c) Acta de corte final con cantidades y presupuesto ejecutado por el contratista aprobado por la interventoría del presente contrato
d) Balance financiero final del contrato incluyendo balance de mayores y menores cantidades aprobado por la interventoría del contrato.
e) Certificación de la liquidación de la Fiducia describiendo el balance de la misma.
f) Acta de recibo a satisfacción por componente y polígono aprobada por la interventoría del presente contrato
g) Soportes cartográficos finales (archivos shape, salidas gráficas, KMZ y los demás solicitados por la interventoría y SDA) aprobados por la interventoría del contrato.
h) Directorio de la obra: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en el servicio.
i) Original y archivo pdf de las bitácoras de obra por polígono y copia de las actas de reuniones parciales, técnicas

y demás que se surtan a lo largo del desarrollo del proyecto, así como las comunicaciones suscritas entre las partes.

j) Registro fotográfico diario en medio magnético aprobado por interventoría de contrato
k) Paz y salvo de las obligaciones con proveedores, contratistas y personal de obra aprobados por la interventoría
l) Garantías - pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de obras. Aprobado por la interventoría del contrato y la Entidad.
m) Certificación de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales del contratista como de los empleados de este. Aprobado por la interventoría del contrato.

La SDA no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades, que no hayan sido autorizados por la interventoría y el supervisor de esta última.

Parágrafo 1: Para todos los pagos se deberá tener en cuenta que todos los productos y/o servicios objeto de pago contratados deberán ser aprobados la interventoría y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad.

Parágrafo 2: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro-Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estampilla <<PROCULTURA>>, estampilla <<PRO-PERSONA MAYOR>>, Impuesto de Timbre (1% del valor total del contrato y estará a cargo del contratista), Contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones (Ley 1106 de 2006/1738 de 2014) y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Parágrafo 3: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a la Disponibilidad del PAC.

a) La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, así como el detalle de los bienes y servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.
b) Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los bienes y servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría del contrato.
c) Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
d) Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
e) Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
f) Los pagos serán realizados, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 1: El plazo de pago al contratista será máximo de treinta (30) días calendario luego de presentada la respectiva factura, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, el contratista debe adoptar la obligación

general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

Nota 2: En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 3: DESCUENTOS. El contratista deberá tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Nota 4: Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Nota 5: La modalidad de pago aplicado al contrato se hará por el sistema de precios unitarios fijos valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con los valores adjudicados al contratista, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción y aprobadas por la Interventoría por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato. Los precios de los trabajos serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE a cumplir las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el/la interventor, cuando corresponda.
4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso de contratación.
5. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas a través del interventor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Constituir las garantías a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro del término establecido por la entidad.
7. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
8. Entregar al interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de

este.

9. Reportar a la interventoría del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
10. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.
11. Presentar los informes con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, en caso de que haya lugar a ellos.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
14. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
15. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
16. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARÍA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
17. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Nota: El contratista deberá garantizar que el personal que se vincule en el marco del contrato esté afiliado al sistema de seguridad social integral, lo cual deberá ser verificado por parte de la interventoría.
18. Para personas jurídicas y/o naturales responsables de IVA, presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 0000165 del 1 de noviembre de 2023 y aquellas que la modifiquen, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
19. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente.
20. Reportar de manera bimestral a la interventoría del contrato la relación de mujeres contratadas para la ejecución del presente contrato suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” y la Circular 0013 de 2021 suscrita por la Secretaría de la Mujer (si aplica).
21. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización, publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.
22. Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente a la Secretaría Distrital de Ambiente, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
23. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado

por la interventoría del contrato, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud de la ejecución del contrato el contratista se obliga a:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TÉCNICAS

1. Elaborar y entregar a la interventoría para su revisión y aprobación todos los informes de gestión y documentos descritos y requeridos dentro del plazo contemplado o a solicitud de la Interventoría o de la Secretaría Distrital de Ambiente.
2. Elaborar y presentar al interventor y a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dentro de los CINCO (5) DÍAS HABILES siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, los costos de las actividades de los componentes 1 y 2 con el respectivo anexo de análisis de precios unitarios – APU, por actividad. Para dicho fin se empleará el formato puesto a disposición por la entidad en el anexo denominado “ANALISIS DE PRECIO UNITARIO”.
3. Realizar la apropiación de diseños de restauración ecológica del componente 1 (en las fases 1, 2 y 3) y presentarla para su aprobación por parte de la interventoría para que sea socializada en comité técnico, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
4. Apropiar e implementar los diseños, tratamientos de fauna, obras biomecánicas y demás tratamientos definidos en los documentos denominados: Anexo 1 Diseños SDA, 2023 y Anexo 2 Diseños Convenio 2596-2021, donde se deben realizar las siguientes actividades secuenciales:

 A. Transporte de materiales, insumos y personal
 B. Preparación y limpieza del terreno
 C. Manejo de coberturas vegetales de especies oportunistas, exóticas o invasoras
 D. Control de especies forestales exóticas menores a 10 cm de diámetro a la altura del pecho– DAP.
 E. Implementación de los tratamientos y diseños de restauración ecológica incluyendo:

 i. Trazado y demarcación con estacas para la ubicación de los hoyos de plantación
 ii. Ahoyado
 iii. Aplicación de enmiendas e hidrorretenedor
 iv. Plantación
 v. Instalación de tutores
 vi. Plateo y corona en los hoyos demarcados
 vii. Fertilización
 viii. Riego
 ix. Reposición de material vegetal y tutores
 x. Manejo y disposición de residuos generados
 xi. Instalación de tratamientos atractores de fauna
 xii. Georreferenciación de las acciones de restauración.
 xiii. Captura de ortoimágenes del antes y después de la implementación de acciones de restauración

 F. Realizar el primer mantenimiento a las acciones de restauración ecológica implementadas

5. Presentar una propuesta piloto de implementación del Plan de Aprovechamiento Forestal para las áreas priorizadas por la SDA.
6. Diseñar dentro de los primeros quince (15) días hábiles de ejecución del contrato, una propuesta del plan de

monitoreo, evaluación y seguimiento para actividades del Mantenimiento, para aprobación de la interventoría, observando siempre, las condiciones y especificaciones descritas en el ANEXO TECNICO.

7. Implementar las actividades de mantenimiento a los procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, llevados a cabo en la estructura ecológica principal y otras áreas de importancia ambiental del Distrito Capital, conforme a lo señalado en el ANEXO TECNICO el cual hace parte integral del presente documento. En el marco de esta obligación, deberá ejecutar las siguientes actividades:

 a. Transporte de materiales, insumos y personal
 b. Plateo
 c. Fertilización edáfica por contacto
 d. Fertirriego
 e. Reposición de material vegetal
 f. Tutorado
 g. Control de especies invasoras y oportunistas
 h. Enriquecimiento o cobertura vegetal de suelos desprotegidos
 i. Instalación o adecuación de cercas
 j. Georreferenciación de las actividades de mantenimiento (Áreas control de especies invasoras y oportunistas e Individuos replantados y/o enriquecidos en arreglos florísticos (módulos, triadas, fajas, entre otros).
 k. Captura de ortoimágenes del antes y después de la implementación de acciones de mantenimiento.

8. Implementar acciones de capacitación para la ejecución de las actividades descritas en el Anexo Técnico del contrato, dirigidas al personal de operarios, y a cargo de sus profesionales temáticos y, del sistema de salud y seguridad en el trabajo.
9. Adelantar las visitas de reconocimiento a las áreas objeto de intervención y elaborar las actas de visita, fichas, informes o documentos técnicos que evalúen y den cuenta del estado actual de las zonas.
10. Cumplir las actividades en las cantidades y la calidad requerida para la ejecución de los componentes 1 y 2 del contrato, de acuerdo con el plan de trabajo y armónicas con el anexo técnico. De igual forma no se podrán desarrollar ejecuciones que excedan el valor adjudicado sin previa autorización.
11. Garantizar la disponibilidad permanente de herramientas, insumos, maquinaria y equipos necesarios para la operación y el cumplimiento del objeto del contrato, durante el plazo de ejecución establecido para tal fin.
12. El contratista deberá garantizar el suministro del material vegetal proveniente de uno o más viveros establecidos en ecosistemas de alta montaña o bosques alto andinos de Cundinamarca y Boyacá, debidamente registrados ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo cual la interventoría mediante visita y previa entrega del material vegetal, deberá verificar que el contratista allegue la resolución por medio de la cual se otorga el registro al vivero como productor y comercializador de plantas y plántulas de especies forestales para material vegetal de propagación de conformidad con la Resolución ICA 780006 de 2020 o las demás que la modifiquen o adicionen, la cual deberá formar parte integral de los documentos presentados por el contratista de obra para los pagos parciales.
13. Efectuar el transporte de insumos y materiales en general, determinados como: A) transporte mayor: que consiste en transportar las plantas, fertilizantes, alambres, postes desde los sitios de producción, distribución o adquisición, hasta los diferentes lotes donde se establecerá la plantación. Por su origen y ubicación de los lotes, debe transportarse en vehículos pesados (camiones, tractores, volquetas). B) Transporte menor: que consiste en transportar lo descargado del transporte mayor, hacia los lotes (transporte multimodal).
14. Participar en la determinación de los ítems efectivamente ejecutados durante el contrato realizando seguimiento frente a los ajustes que tuvieron lugar y las áreas efectivamente intervenidas en armonía con los lineamientos técnicos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Interventor del Contrato de Obra.
15. Elaborar en conjunto con la interventoría el acta de final del contrato y el acta de liquidación del contrato de obra; en los términos acordados en el plan de trabajo, de acuerdo con los procedimientos y formatos vigentes establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente para tal fin.
16. Tramitar los certificados de paz y salvo del personal empleado para la ejecución del contrato de obra y

subcontratistas.

17. Cumplir y mantener de manera efectiva durante la ejecución del contrato, todos los ofrecimientos adicionales que fueron presentados y aceptados durante el proceso de selección y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección, lo cual deberá ser verificado por parte de la interventoría del contrato.

B) OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL EXIGIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Presentar las hojas de vida del personal mínimo transversal requerido, conforme con los perfiles relacionados en el Anexo Técnico, para revisión y aprobación por parte de la interventoría del Contrato de Obra, actividad que deberá desarrollarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.

2. Presentar las hojas de vida del equipo operativo (componentes 1 y 2) requerido, conforme con los perfiles relacionados en el Anexo Técnico, para revisión y aprobación por parte de la interventoría del Contrato de Obra, actividad que deberá desarrollarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.

3. Suministrar y mantener durante la ejecución del Contrato de Obra, en las etapas descritas en el anexo técnico y hasta la entrega de estas, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y profesionales y la experiencia general y específica exigida en los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación. En todo caso, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual.

4. El personal mínimo ofrecido y vinculado a la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno de índole contractual o legal o reglamentario con la SDA, por tal motivo el CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

5. Verificar que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran.

6. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional ofrecido y exigido, en caso de que sea necesario efectuar el cambio de alguno de los miembros del equipo mínimo debe mediar autorización expresa por parte de la interventoría, previa verificación de la correspondencia de las condiciones de idoneidad y experiencia solicitadas en las condiciones de participación y las acreditadas por el nuevo candidato.

7. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor (si aplica), para lo cual, para cada pago, deberá aportar a la interventoría del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.

8. Dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015 <<Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional>>, en el sentido de destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

9. Mantener vinculado durante toda la ejecución del contrato el personal con el que se acredito algún criterio de desempate, lo cual deberá ser verificado por parte de la interventoría del contrato.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE OBRA No. SDA-20251471 ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CONSORCIO ANDINO DE BACATA

CLÁUSULA NOVENA. – INFORMES:

1. **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: El Contratista deberá entregar para aprobación de la Interventoría un documento en el cual se contenga el plan de utilización o de inversión del anticipo, el Contratista debe incluir los ítems de obra, equipos, materiales, insumos, pagos de personal y demás rubros en los cuales se puede usar el anticipo para garantizar el cumplimiento del contrato estatal. El interventor del contrato debe aprobar dicho plan y también autorizar previamente los pagos o reembolsos que efectúe la fiduciaria conforme al mismo plan.
2. **PLAN DE TRABAJO:** El Contratista deberá entregar para aprobación de la Interventoría del contrato, un documento en el cual se contenga las actividades y subactividades, definir la ruta crítica, formular el cronograma y avance proyectado que muestre de forma clara y precisa la planeación de las actividades necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual y su porcentaje de ejecución, para lo cual es necesario emplear los lineamientos y procedimientos de la SDA, los cuales serán formulados y puestos disposición del contratista a la suscripción del acta de inicio.

 Tener en cuenta que, el plan de trabajo que desarrolle el contratista deberá incluir el cronograma estimado de obra de manera detallada de acuerdo con las áreas definidas por la SDA y los documentos técnicos de diagnóstico y diseño específicos de cada área, en los cuales se dan los lineamientos para la implementación. El Plan de Trabajo se deberá diseñar teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

 1. Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar.
 2. Deberá definirse un Plan de trabajo según las especificaciones señaladas en el anexo técnico y donde se describan los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades a contratarse y el plazo establecido, los cuales deben guardar correspondencia con los términos y cantidades descritas en el presente anexo técnico; y según los formatos de la entidad. Debe señalar los números de operarios a emplear para el desarrollo del objeto contratado y cumplir con la obligación de resultado de restaurar. Se debe presentar el plan de trabajo por cada componente y ejecutarse simultáneamente los componentes.
 3. El plazo del programa de obra presentado debe ser igual al plazo de ejecución del contrato, así como al interior de cada componente.
 4. El Diagrama Gantt o de barras deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), las actividades predecesoras y las actividades sucesoras. Deben señalarse claramente las actividades críticas. Las fechas deberán estar consignadas en fechas calendarizadas. Se deben precisar las convenciones usadas.

 Adicional a lo expuesto, el Contratista deberá realizar y entregar junto con el Plan de Trabajo descrito en el presente numeral las apropiaciones de los diseños, las cantidades de obra, los tiempos previstos, los rendimientos en las labores; atendiendo la dinámica natural de las áreas a intervenir, la época climática en que se inicien y desarrollen las labores, las acciones antrópicas entorno a las áreas seleccionadas, las situaciones no previstas y las no observadas en la etapa de diagnóstico y de diseño. Cualquier eventualidad o actualización deberá ser presentada ante el Comité Técnico (Contratista, Interventoría y SDA) para tomar las decisiones y lograr el cumplimiento del alcance de cada componente.

3. **INFORMES PARCIALES Y EXTRAORDINARIOS:** El Contratista deberá entregar para aprobación de la Interventoría del Contrato, un documento bimestral en el cual se evidencien, la ejecución y cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, los soportes del personal vinculado (afiliaciones al sistema de seguridad social), los aspectos técnicos adelantados: Detalles generales de cada componente, Breve descripción de los trabajos, Fotos ilustrativas, Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo), Balance bimestral de actividades y cantidades ejecutadas en el polígono o área de estudio, cantidad de individuos por especie plantadas y mantenidas, áreas de control de especies invasoras y oportunistas, resultados del proceso de

caracterización biofísica o apropiación de diseños de restauración, salidas gráficas de las actividades de restauración ejecutadas y ejecución financiera del componente (costos, pagos, reclamaciones sí se presentan, balance de mayores o menores cantidades de obras, si se causan), ítems no previstos y las demás que solicite la interventoría y la supervisión del contrato de interventoría.

Lo anterior, en función del periodo de corte bimestral, presentando el acumulado en la ejecución del contrato y confrontado con el plan de trabajo; o de manera extraordinaria, según lo determine la Interventoría del Contrato en conjunto con la supervisión de esta última.

Adicional a lo requerido, el Contratista deberá elaborar junto con la Interventoría el acta parcial de avance de obra de manera mensual, en el que se detalle de manera clara y específica el avance en la obra por polígono de los componentes. El acta parcial de avance de obra deberá contar con la aprobación de la interventoría del contrato, y la misma señalará, entre otros aspectos, aquellos que requiera la Secretaría Distrital de Ambiente y la interventoría del contrato.

Los informes descritos en el presente numeral contendrán como mínimo lo siguiente:

1. Trabajo ejecutado por bimestre, generando capítulos por cada componente, el cual refleje de manera adecuada la totalidad de las actividades realizadas y su estado de avance respecto a lo programado, con las observaciones necesarias.
2. Deberán incluir fotografías y los soportes necesarios para respaldar la calidad y cantidad de los materiales, insumos, suministros e información empleada, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de las acciones y actividades propias del contrato. Se deben incluir, para cada actividad adelantada, el registro fotográfico antes – durante – después, para evidenciar el resultado de la implementación o mantenimiento de las áreas entregadas en proceso de restauración ecológica.
3. Incluir el listado de cantidades de individuos plantados por especie (nombre común y nombre científico), por polígono y por localidad. En cada periodo, se presentará el dato del periodo, los datos bimestrales de los periodos anteriores y el dato acumulado, con el fin de garantizar la trazabilidad de la información, (de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico).
4. Incluir cuadro de áreas implementadas y mantenidas por bimestre, localidad y elemento de la Estructura Ecológica Principal (EEP), soportadas con shapefile, (de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico).
5. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre la INTERVENTORÍA, el CONTRATISTA y la SDA.
6. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes correrán por cuenta del contratista y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato.

4. INFORMES TÉCNICOS FINALES

4.1 Informe final y documentos y entregables del componente 1

Debe contener el consolidado de los soportes del personal vinculado (afiliaciones al sistema de seguridad social), los aspectos técnicos adelantados, apropiación de diseños definitivos, ejecución administrativa, ejecución financiera y los demás considerados por la interventoría y la SDA.

Adicional a lo requerido, el Contratista deberá elaborar junto con la Interventoría el acta de entrega y recibo a satisfacción de la ejecución del Componente 1, el cual deberá contar con la aprobación de la Interventoría del Contrato y con la no objeción de la Secretaría Distrital de Ambiente.

El informe final de este componente deberá contener como mínimo la siguiente información:

4.1.1 Documento de implementación de acciones mínimo en 350,7 hectáreas

Este documento consolida las actividades desarrolladas en el Componente 1. Al final de este componente el contratista entregará mínimo 350,7 hectáreas intervenidas con acciones de restauración ecológica (RE), implementadas en campo en las áreas definidas por la SDA. Lo anterior se soportará con los debidos documentos, entre ellos:

- Actas de campo con el recibo a satisfacción de cada proyecto de restauración ecológica implementado por parte del contratista, la interventoría del contrato debe dar detalle del cumplimiento en cantidad, calidad, diseño florístico establecido y tratamientos definidos, y estar acorde a las obligaciones técnicas y contractuales. El modelo de acta corresponde al "Acta de visita a campo grupo restauración" y acta de reunión y relación de asistencia de acuerdo a los lineamientos y formatos dados por la SDA. Las actas de campo deben estar soportadas con las bitácoras de campo por cada polígono intervenido (la interventoría tendrá la custodia de las bitácoras y actas que realicen con el contratista en la ejecución del contrato).
- Actas de reunión con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría del contrato, para este componente.
- Archivo digital organizado con todos los registros del diagnóstico, diseños definitivos e implementación en campo.

4.1.2 Elaboración y entrega de fichas de restauración

La ficha de restauración es una herramienta de la Secretaría Distrital de Ambiente para el seguimiento a los procesos y a la vez guía de las etapas siguientes de mantenimiento. La SDA de acuerdo con sus procedimientos suministrará el formato para su diligenciamiento, el cual debe realizarse posterior a la implementación para que se ajuste a la realidad en campo, pues en el normal desarrollo de las actividades de implementación pueden presentarse cambios de modo, espacio y cantidad.

Las fichas de restauración que deberá entregar el contratista posterior a la implementación, deberán contener los siguientes elementos:

1. Salidas gráficas con una escala de detalle en relación a lo evidenciado en campo y deben corresponder con las planillas respectivas en cuanto a franjas o núcleos e individuos.
2. Registro fotográfico de los escenarios de restauración donde se evidencie el antes, durante y después de las acciones de restauración ecológica implementadas.
3. Tabla que especifique la cantidad de especies y número de individuos por especie plantados.
4. Tabla de tipos de arreglos florísticos y figuras del diseño.

4.1.3 Registro fotográfico

El contratista deberá entregar los registros fotográficos de las áreas específicas donde se implementarán los procesos de restauración ecológica, por medio de una base de datos que especifique: equipo utilizado, descripción de la imagen, código de identificación, fecha, ubicación, coordenadas y punto cardinal.

Los registros para cada sector deben ser imágenes panorámicas y de planta, de alta calidad, tomados en un mismo ángulo, con por lo menos, un elemento de referencia y posición para asegurar una medida de comparación en el tiempo de los sitios con y sin intervención.

Para la ejecución del contrato se requerirá el registro fotográfico antes de la intervención, durante y después de la misma teniendo en cuenta que en los elementos de la Estructura Ecológica Principal no serán admisibles obras que puedan afectar la calidad de los ecosistemas, por lo que no se podrá instalar infraestructura fija de alto impacto.

El registro fotográfico, debe ser entregado en un archivo a manera de base de datos fotográfica, donde se evidencie la situación del predio antes de la intervención, durante la intervención y después (emplean la misma toma y referentes), mediante fotos panorámicas y de planta que permitan el seguimiento a los indicadores de aumento de la cobertura y

conectividad estructural, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Se debe definir la metodología y establecer puntos fijos mediante georreferenciación para que éstos posteriormente puedan ser replicados para el registro del seguimiento del cambio de las coberturas.
2. Se verificará que el contratista incluya la base de datos de registro fotográfico que especifique: equipo utilizado, descripción de la imagen, código de identificación, fecha, ubicación, coordenadas y punto cardinal. Lo anterior, teniendo en cuenta que los registros para cada sector deben ser imágenes panorámicas y/o de planta, de alta calidad, tomadas en un mismo ángulo, con un elemento de referencia y posición para asegurar una medida de comparación en el tiempo de los sitios con y sin intervención.
3. El contratista debe garantizar que contará con los permisos o licencias que se requieran para la toma de imágenes con equipos no tripulados y con la autorización del Interventor del contrato.

 De igual manera el Contratista deberá entregar dentro del presente ítem registros fotográficos aéreos con dron, comparando el antes y después de las áreas y convertidos en ortofotografías. Este ítem se debe acordar con la interventoría y la supervisión del contrato de interventoría.

4.1.4 Información geográfica (SIG)

Se deberá presentar la georreferenciación de los núcleos, triadas, franjas y tratamientos de fauna utilizando un colector de datos GPS con precisión submétrica. Se debe realizar la georreferenciación de áreas (manejo de coberturas), líneas (aislamientos, si aplica) y puntos (plantas, tratamientos de fauna) representativos de los tratamientos establecidos, con los respectivos atributos de coordenadas X,Y. Para los individuos plantados, se debe incluir en la base de datos la especie, y demás atributos de crecimiento solicitados por la SDA..

De igual manera se deberá entregar shapefile con la suficiente cantidad de puntos que permitan la delimitación de las áreas que encierran la restauración.

Toda la información relacionada con la georreferenciación deberá ser entregada en formato shapefile e incluidos en una Geodatabase y entregado bajo el Sistema de Proyección Cartográfico Origen Único Nacional EPSG 9377.

4.2 Informes por ciclo y documentos entregables del componente 2

El contratista deberá entregar al finalizar cada ciclo un informe que detalle las actividades de mantenimiento ejecutadas en las áreas priorizadas por la entidad, con los debidos soportes documentales, cartográficos y fotográficos. Así mismo, debe contener el consolidado de los soportes del personal vinculado (afiliaciones al sistema de seguridad social), los aspectos técnicos adelantados, ejecución administrativa, ejecución financiera y los demás considerados por la interventoría y la SDA.

De las labores de mantenimiento y la consolidación de los diseños implementados se obtendrán los siguientes productos:

4.2.1 Informe para cada ciclo

El Documento de "Informe final de implementación de acciones de sostenibilidad y mantenimiento de restauración ecológica", deberá seguir los lineamientos impartidos por la SDA y deberá contener los siguientes parámetros: Información general del contrato, avance general del contrato que contenga el resumen avance técnico general y el resumen avance financiero general, avance detallado del plan de trabajo, consolidación de resultados del desarrollo de acciones de mantenimiento de procesos de restauración establecidos anteriormente, consolidación y análisis de rendimientos con gráficas descriptivas, construidas bajo las actividades desarrolladas en el mantenimiento a las áreas en proceso de restauración, consolidado financiero, consolidado administrativo, conclusiones y recomendaciones con sus respectivos soportes; sin perjuicio de que la SDA o la interventoría pueda solicitar mayor información de los mismos.

Este informe final del ciclo ejecutado deberá contener de forma detallada cada una de las actividades ejecutadas que den cuenta del cumplimiento de los requerimientos técnicos instituidos por la SDA.

Se debe entregar los shapefiles, Geopackage, o gdb, cartografía, metadatos y bases de datos donde se visualice la georreferenciación de los individuos replantados y/o enriquecidos en arreglos florísticos (módulos, triadas, fajas, entre otros). De igual forma la georreferenciación de las áreas donde se realizó control de especies invasoras y oportunistas con sus correspondientes ortofotos que permitan verificar las acciones y evolución de la cobertura al final del ciclo de mantenimiento.

La información cartográfica final deberá estar en concordancia con lo establecido en el Documento técnico para la generación y entrega de información geográfica, cartográfica y documentos asociados, elaborados por desarrolladores externos a la Secretaria Distrital de Ambiente, el cual indica los "Estándares asociados a las políticas de producción, acceso y uso de los datos geográficos institucionales de la SDA y los definidos por la infraestructura de Datos Especiales para el Distrito Capital IDECA, en los productos generados por el desarrollo externo para la SDA."

Dentro del informe consolidado del ciclo de acciones de mantenimiento, se debe presentar el resultado y análisis del Plan de monitoreo, con la evaluación y seguimiento diseñado en el marco de las actividades del Mantenimiento de las áreas a las cuales se le realiza las acciones de mantenimiento de la restauración ecológica.

Este plan de monitoreo, evaluación y seguimiento para actividades del Mantenimiento de las áreas se enfoca en la evaluación por parte del contratista de las acciones y periodicidad planteadas en la propuesta de mantenimiento a las áreas intervenidas durante la ejecución del contrato, de forma que se pueda llevar un control de desarrollo de los individuos, mediante indicadores de desarrollo, y estado fitosanitario, evaluación del avance de las medidas integrales que se realicen particularmente en cada polígono, que cuente con indicadores apropiados para el seguimiento del proceso de sucesión ecológica, tales como: presencia, mortalidad, morbilidad, estado de adaptación, adaptabilidad y valoración de variables diamétricas y reclutamiento de nuevos individuos y especies.

El documento final también debe contener Informe de manejo adaptativo, donde a partir de los resultados del monitoreo, evaluación y seguimiento, se debe presentar las conclusiones que permitan validar o por el contrario sugerir nuevas acciones o diseños sobre las acciones que el contratista indique que se deban ejecutar en cada polígono o sectores dentro de los polígonos, en el siguiente ciclo de mantenimiento, tendientes a continuar con el proceso de sucesión ecológica, de los procesos de restauración establecidos. Lo anterior, de acuerdo con los cambios que puedan detectarse al momento de la implementación referente al avance o el estancamiento de la trayectoria de la sucesión ecológica, el control y nueva presencia de factores de tensión asociados a especies invasoras y la identificación de los factores de tensión que no hayan sido previstos en los documentos del anexo técnico.

El informe final de cada ciclo de este componente deberá contener como mínimo la siguiente información:

4.2.1.1. Registro fotográfico

El contratista deberá entregar una base de datos que contenga el registro fotográfico, donde se evidencie la situación de cada uno de los polígonos, antes de la intervención, durante la intervención y después de la misma, mediante fotos panorámicas y de planta (vuelo dron) que permitan el seguimiento a los indicadores de mantenimiento de áreas, control de especies invasoras, aumento o cambio de la cobertura vegetal y conectividad estructural. Se debe definir la metodología y se deben establecer puntos fijos mediante la georreferenciación para que éstos posteriormente puedan ser ubicados en el futuro para el registro del seguimiento al cambio de las coberturas.

El archivo digital debe contener y estar organizado con todos los registros de la implementación en campo de las acciones de mantenimiento a los individuos plantados en los diseños de restauración ecológica establecidos por la SDA. Cada polígono debe contener su debido informe compendio de las actividades de mantenimiento realizadas durante el ciclo,

planillas en Excel de acciones ejecutadas, ficha por polígono con las acciones efectuadas y su salida gráfica que muestre la ubicación de las acciones, resultado de la georreferenciación y su registro fotográfico.

El archivo fotográfico se debe presentar de manera organizada por meses, polígono y actividad, todos los registros recabados, en lo que corresponde al componente de mantenimiento.

4.2.1.1 Información geográfica (SIG)

Se debe entregar la información digital (shapefile, Geopackage o GDB, metadatos y bases de datos) resultado de la georreferenciación de los individuos vegetales que se planten (reposición y enriquecimiento) y la delimitación de las áreas donde se realiza el control de especies invasoras y especies oportunistas. y las acciones adicionales de restauración en el marco de manejo integral de cada polígono.

Para cada registro este debe asociar la coordenada Este y la Coordenada Norte, los atributos de Nombre de la especie, Altura total de árbol en metros, estado general fitosanitario, referencia de presencia de especies invasoras y acciones de mantenimiento ejecutadas en el ciclo y fecha de las acciones de mantenimiento.

La información cartográfica se debe levantar con tecnología de precisión y cumplir los parámetros indicados en el Documento Técnico para la generación y entrega de información geográfica, cartográfica y documentos asociados, el cual será suministrado al contratista al momento del acta de inicio.

En este sentido, es claro que la información geográfica asociada a los puntos de georreferenciación que se genere o actualice durante el ciclo, deberá estar sujeta a control de ajustes por errores de precisión cartográfica y debe contener la información del ciclo previo y la información de ingreso de los individuos nuevos plantados por actividades de reposición en el ciclo y los individuos nuevos identificados asociados a regeneración natural.

La base de datos asociada al shapefile, Geopackage, o GDB de localización anteriormente referido, deberá contener la información de coordenadas planas de localización del individuo, la identificación de la especie vegetal (nombre común y nombre científico), datos dasometricos y el estado fitosanitario. La información recogida en las bitácoras de las actividades y fechas de ejecución de las actividades de mantenimiento ejecutadas en el ciclo de mantenimiento, se deben poder asociarse al shapefile, Geopackage, o GDB, mediante al menos un atributo común.

La información de las bases de datos recopilada en el ciclo debe permitir reflejar el historial de las acciones de mantenimiento y la evolución tanto de los individuos como de los arreglos florísticos establecidos en el marco del proceso de restauración ecológica en cada polígono. Esta información se requiere para medir la eficacia del diseño y tomar las decisiones de manejo adaptativo que se requieran para alcanzar los objetivos previstos de restauración ecológica y deberá ser presentada por polígono y analizada de forma que muestre la evolución sucesional de los diseños establecidos como de la evolución del polígono en general.

La información cartográfica digital y salidas graficas requeridas para el análisis de efectividad de las acciones de mantenimiento y el avance del proceso de restauración ecológica se deben incorporar de forma sucinta en cada informe bimestral y ser consolidado en el informe final del contrato.

4.2.1.3 Ficha de seguimiento actualizada de los polígonos intervenidos

Se entregará una Ficha por cada polígono intervenido, donde se presente de forma clara y consolidada las acciones de mantenimiento implementadas en los polígonos entregados por la SDA y el estado de evolución general de los procesos y diseños respecto al estado inicial recibido, cuyo formato será proporcionado por la SDA, acorde con los formatos y contenidos que ya tiene

establecidos la entidad. Este reporte se debe entregar en el informe final del contrato.

Las acciones de mantenimiento se deben incorporar de forma sucinta en las fichas de seguimiento de cada polígono, que se adjuntarán al informe de cada ciclo en los formatos concertados con la entidad. Este reporte se debe entregar consolidado en el informe final del contrato.

Las fichas antes referidas, debe contener una memoria por polígono del estado de la sucesión ecológica y avance de proceso de restauración en cada polígono, acompañado de las salidas gráficas que permitan sustentar y visualizar los análisis realizados y las acciones ejecutadas en cada polígono.

4.2.1.4 Actas de campo con el recibo a satisfacción

Se debe entregar las actas de campo con el recibo a satisfacción de cada área donde el contratista implementó acciones de mantenimiento, aprobadas por la interventoría. Estas actas deben dar detalle del cumplimiento en cantidad y calidad, de las acciones de mantenimiento realizadas, las cuales deben estar acorde con lo contractualmente pactado y soportadas con las bitácoras de campo por cada polígono intervenido (la interventoría tendrá la custodia de las bitácoras y actas que realicen con el contratista en la ejecución del contrato).

4.2.1.5 Actas de reunión con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor de esta última por parte de la SDA

Se deben elaborar y presentar las actas de reunión con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor de esta última, con los soportes que den cuenta de las acciones de mantenimiento ejecutadas sobre las áreas de restauración ecológica entregadas por la SDA, lo anterior acorde con lo contractualmente pactado.

4.3 Informe de Manejo Adaptativo

Se debe presentar un informe del manejo adaptativo que reporte las actividades efectivamente realizadas, cuantificadas, cualificadas y soportadas con bitácoras, actas, registro fotográfico y demás soportes solicitados por cada polígono donde se implementó las acciones de restauración ecológica en las áreas entregadas por la SDA, identificando el estadio de la trayectoria ecológica y las posibles acciones de Manejo Adaptativo para asegurar el avance de la trayectoria ecológica sucesional acorde al ecosistema de referencia donde se ubican las áreas entregadas por la SDA.

4.4 Informe final de todo el contrato

Una vez finalizada la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar a la interventoría un informe final que, de cuenta como mínimo, el siguiente contenido: Detalles generales del contrato, Breve descripción de los trabajos, Fotos ilustrativas, Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo), Balance final de cantidades ejecutadas por componente y polígono, cantidad de individuos plantados por especie en cada componente y polígono, salidas gráficas de las actividades de restauración ejecutadas por componente y polígono, Balance económico del Contrato (costos, pagos, reclamaciones sí se presentan, mayores o menores cantidades de obras, ítems no previstos, si se causan) y las demás que solicite la interventoría.

5. Informes financieros

El Contratista deberá entregar para aprobación de la Interventoría del Contrato, los siguientes soportes:

a. Acta de corte de obra general indicando Valores unitarios de acuerdo con APU aprobados por interventoría, cantidades ejecutadas por actividad y total acumulado ejecutado por actividad y presupuestal en valores y porcentajes. - mensual

b. Acta de corte de obra por polígono indicando Valores unitarios de acuerdo con APU aprobados por interventoría, cantidades ejecutadas por actividad y total acumulado ejecutado por actividad y presupuestal en valores y porcentajes. -mensual
c. Informe de rendimientos financieros generados por la fiducia-mensual
d. Balance de mayores y menores cantidades aprobadas por interventoría (si aplica)

NOTA 1: La información debe ser incluida en los informes de gestión del contrato que se entregan como soporte para el pago de la cuenta.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Vigilar la correcta, calidad y oportuna ejecución del contrato a través de la interventoría integral que se contrate para tales fines.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
4. Verificar y dejar constancia, a través de la Interventoría del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
5. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva Distrital No. 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (si ello aplica).
6. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital." (si ello aplica).
7. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015 <<Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional>>,
8. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, los informes de ejecución y demás documentos que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS AMBIENTALES: En la ejecución del contrato, le corresponde al contratista:

1. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables.

El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente.

2. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que generen dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, el contratista deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando aplique.
3. Durante la ejecución del contrato, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y los requerimientos que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga.
4. El contratista debe garantizar un manejo adecuado de los residuos que se puedan generar con ocasión de la ejecución del contrato, y velar por no dejar sustancias nocivas para la flora, fauna y salud humana y no contaminar los ambientes de trabajo, el suelo y fuentes de agua.
5. En caso de que durante la ejecución del contrato se generen residuos clasificados como peligrosos se les deberá dar el tratamiento conforme a lo señalado por el Decreto Nacional 4741 de 2005 unificado en el año 2015 en el Título 6 del Decreto Nacional 1076 de 2015.
6. Garantizar que el Gestor Externo de los residuos peligrosos o especiales deba estar autorizado por la autoridad ambiental competente y cuente con las licencias, permisos y autorizaciones ambientales que se requieran para llevar a cabo la actividad de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 y/o la norma que lo modifique o Adicione.
7. Para aquellas actividades que requieran el uso de plaguicidas y fungicidas, por ejemplo, los mantenimientos de la plantación, en caso de requerirse, el contratista o su aliado(s) estratégico(s) para la prestación del servicio, debe garantizar que los plaguicidas y fungicidas sean de baja toxicidad (NO categorías | y II), estar autorizados o aprobados por la autoridad competente y que estos cuentan características de biodegradabilidad. Privilegiar el uso de productos naturales o de control biológico. Lo anterior, a través de fichas de datos de seguridad, registros de salud pública, fichas técnicas de los productos.
8. Para aquellas actividades que requieran el uso de plaguicidas y fungicidas, el contratista deberá garantizar que personal que asigne para la aplicación de los plaguicidas y fungicidas cumpla con los requisitos de formación y capacitación para el desarrollo de esta actividad. Lo anterior, a través de certificados de cursos de formación, soportes de asistencia a capacitaciones, etc, lo cual deberá ser previamente verificado por parte de la interventoría del contrato.
9. Adoptar y conocer el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad, el cual da herramientas de planeación que permitan gestionar acciones institucionales con miras a lograr los objetivos propuestos, adoptado por el DECRETO 593 DE 2023 " Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA" y las demás que las modifiquen y/o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O DISEÑOS PREVIOS REQUERIDOS PARA ADELANTAR EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Las acciones de restauración ecológica por regla general no requieren autorizaciones, permisos ambientales, licencias ambientales. La normatividad actual no establece autorizaciones, permisos, licencias ambientales para llevar a cabo las labores objeto de este proceso en las áreas del Distrito Capital cuya competencia corresponde a la SDA como autoridad ambiental en el marco de las concertaciones erigidas de consuno entre las autoridades participes en el presente proyecto.

De conformidad con lo expuesto en la justificación de la necesidad, de manera previa al inicio formal del presente proceso de contratación se elaboraron los diseños respectivos por parte del CONSORCIO BARZZILAI (Barrancas El Cedrito y Franja de adecuación La Serranía) contratado por la SDA y en el marco del Convenio 2596-2021 suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB , la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la

Universidad Distrital (La Calera Monserrate 1, Fase 2 y 3: El Arrayán, Fase 3: La Calera Monserrate 2 y El Delirio), los cuales, hacen parte integral del <<ANEXO TÉCNICO>> adjunto al presente estudio Previo.

No obstante, lo anterior, en caso de requerir procedimientos de tala o aprovechamiento forestal, previo a su ejecución, se deben tramitar los permisos descritos en la normatividad vigente, por parte del contratista.

Para el desarrollo de las fases 1, 2 y 3 del contrato, se cuenta con documentos de diseños de restauración ecológica, así:

- Fase 1: Barrancas El Cedrito y Franja de adecuación La Serranía contratados por la SDA. (ver: Anexo 1. Diseños SDA, 2023)
- Fase 1: La Calera Monserrate 1 y El Arrayán 1. Fase 2: El Arrayán 2, La Calera Monserrate 2 y El Delirio 1. Fase 3: El Delirio 2, elaborados en el marco del Convenio 2596-2021 suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Universidad Distrital. (ver: Anexo 2. Diseños Convenio 2596-2021).

No obstante, se requiere de la apropiación de estos, considerando:

a. Ajustes en términos de cantidades de obra, presupuesto, especificaciones y programación que no implique una modificación sustancial (ver definición en análisis de sector – GLOSARIO) a los diseños originales entregados por la SDA.
b. Documento técnico con los diseños a implementar, de acuerdo con los formatos suministrados por la SDA, y a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL".

El Decreto Distrital 332 de 2020 persigue que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° del precitado decreto, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023 <<Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión>>.

En este contexto, el presente proceso no se encuentra exceptuado, por tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 3° pluricitado en lo referente al porcentaje de que trata la Rama de actividad económica de la construcción, esto es, el 13,8%. Durante la ejecución del contrato se verificará que se mantenga la contratación de mujeres en el porcentaje antes aludido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito

Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

Efectuado el análisis correspondiente, la SDA determina que es viable técnicamente incluir este criterio como obligación del contratista, esto es, el de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.", toda vez que en atención a la naturaleza del contrato a celebrar, es pertinente mencionar que para el cumplimiento del objeto y las actividades enmarcadas dentro del mismo, el contratista seleccionado deberá contar con personal y/o mano de obra tipo operario de que trata la presente medida afirmativa, lo cual deberá ser verificado por parte de la interventoría del contrato y soportado para cada una de las cuentas de cobro del contratista de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En primer lugar, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional. El inciso cuarto del referido artículo 34 requiere reglamentación para definir, a través de los pliegos de condiciones, mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En el mismo sentido, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 define los sujetos de especial protección constitucional como <<aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas>>[1]

En este sentido, el contratista deberá destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su

[1] Departamento Administrativo de la Función Pública. Decreto 1860 de 2021. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=175187#:~:text=Para%20los%20efectos%20previstos%20en,una%20igualdad%20real%20y%20efectiva.

vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA._EL CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO._EL CONTRATISTA deberá prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación**”.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021

En el Titulo III, Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 el Congreso de la República establece las cláusulas que buscan promover la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y los 8 años en el mercado laboral. Para este fin, el mencionado artículo establece <<En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporaran en los contratos que celebren, clausulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.>>

De acuerdo con la norma, la incorporación de las cláusulas dependerá de los siguientes factores:

- Las personas jurídicas o naturales que participen en los procesos de contratación se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual de diseño y ejecución de obras a nivel nacional
- Los perfiles del personal que ejecuta el contrato permiten que el contratista vincule en los términos de la norma jóvenes entre 18 y 28 años.
- En ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

La Entidad encuentra que, para ejecutar el presente proceso no es posible establecer la obligatoriedad de vincular jóvenes entre 18 y 28 años, ya que, no existe información que establezca la cantidad de empresas del sector de ejecución de obras con actividades intrínsecas del objeto pretendido o trabajadores que se encuentren en este rango de edad y adicionalmente se requiere personal con experticia en los temas del objeto del presente proceso, experticia que puede que no se cumpla con personas dentro de este rango de edad y la Entidad no debe establecer una obligación de imposible cumplimiento que, adicionalmente, limite la participación del mercado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÒN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL): Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("normas anticorrupción del sector público"). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("normas anticorrupción del sector privado"). en consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna", así mismo se comprometen a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4**. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ORIGEN DE RECURSOS: Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTÍAS. El CONTRATISTA: En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061-9, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo y por un valor igual al CIEN (100%) POR CIENTO del valor total del anticipo.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE OBRA No. SDA-20251471 ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CONSORCIO ANDINO DE BACATA

2. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** y una duración igual al plazo de ejecución de este y **SEIS (06 MESES MAS**. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la liquidación efectiva del contrato.

3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía igual al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** y una duración igual al plazo de ejecución de este y **TRES (03) AÑOS MÁS.**

4. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Por una cuantía igual al **TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** y una duración igual al plazo de ejecución de este y **UN (1) AÑO** más contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.

5. **CALIDAD DEL SERVICIO: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** y una duración igual al plazo de ejecución de este y **UN (1) AÑO** más contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.

6. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.:** Por un valor no inferior a 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique. Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

PARÁGRAFO CUARTO: VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii así como los documentos anexos correspondientes

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE OBRA No. SDA-20251471 ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CONSORCIO ANDINO DE BACATA

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de esta, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –INTERVENTORIA: Teniendo en cuenta la tipología contractual a celebrar, esto es, CONTRATO DE OBRA y en armonía con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en <<los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto>> (Negrilla fuera de texto).

Ahora, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la <<interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría>>.

La interventoría requerida para la presente contratación es integral, dada la complejidad de las actividades

En caso de adjudicarse el presente proceso y que no se adjudique el contrato de interventoría como resultado del proceso de selección, el contrato no podrá dar inicio, por no contar con la Interventoría Integral requerida para su acompañamiento, por esta razón, el contrato de obra solo iniciará su ejecución cuando sea adjudicada la interventoría y no habrá lugar a ningún tipo de reclamación ante la SDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. –CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA** a pagar una suma equivalente al **20%** del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. –MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en

el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, **LA SDA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por ciento **(1%)** del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento **(10%)** de su valor total.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la SDA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes a uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SDA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del formato único de hoja de vida persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la **SECRETARÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE OBRA No. SDA-20251471 ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y CONSORCIO ANDINO DE BACATA

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SDA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR: La SECRETARÍA en relación con los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de señalar que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato, estos pertenecerán a la SECRETARÍA. La difusión resultada, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato en todo caso deberá ser autorizada por la SECRETARÍA. Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS: El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que

haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre **LA CONTRATANTE - SDA** y **EL CONTRATISTA,** o sus empleados a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días hábiles de anticipación, a fin de que se designe un abogado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudio Previo, Anexo Técnico y documentos previos; **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3**. Pliego de condiciones, anexos, respuestas a observaciones, adendas y todos los documentos que se hayan expedido durante la actuación administrativa por parte de la Entidad; **4.** La oferta presentada por el contratista, sus subsanaciones y aclaraciones. **5.** Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA y el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE QUE APLIQUE: La liquidación del presente contrato se ajustará a lo reglamentado por la ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 019 de 2012 y la ley 1150 de 2007.

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) AÑOS siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o

unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – IMPUESTOS El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución de contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, en las áreas georreferenciadas e informadas por la SDA.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: LA SDA, recibirá notificaciones en la Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección.

EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la: Carrera 1 No. 42-60, Miramonte 203 (Bogotá D.C) o en los correos electrónicos: gerencia@fundesoemco.com; fundesoemco@yahoo.com; simaltda@simaambiental.com.

El contrato electrónico está constituido por el formulario y los anexos enviados a la Entidad, al proveedor y la aceptación por parte del proveedor, la firma electrónica y el sello de tiempo que provee el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Este contrato tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto Nacional 2364 de 2012.

El contrato se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II